



LXV LEGISLATURA  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 12 de marzo del año 2024.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

**RECIBIDO**  
12 MAR 2024  
10:56 AM  
*[Signature]*  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Angélica Rocío Melchor Vásquez, Dip. Minerva Leonor López Calderón y del Dip. Víctor Raúl Hernández López, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

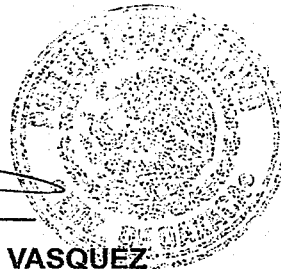
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C FRACCIÓN I, APARTADO G FRACCIONES III Y VI Y, 68 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura, que tendrá verificativo el día 13 de marzo del año en curso.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

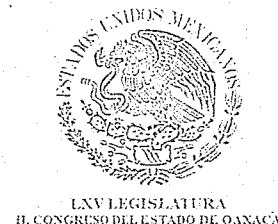
*[Signature: Melchor]*



**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, A**  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRD

**II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXV LEGISLATURA**

**RECIBIDO**  
12 MAR 2024  
*[Signature]*  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E:**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente iniciativa.

Con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, exponemos lo siguiente:

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C FRACCIÓN I, APARTADO G FRACCIONES III Y VI Y, 68 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:** La iniciativa propone disposiciones legales a cargo de los municipios del estado de Oaxaca, para realizar acciones ante la sequía extrema que vivimos en el estado de Oaxaca.

**III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:** Enseguida exponemos los argumentos que sustentan esta iniciativa.

Entre el 2004 y el 2016, México recibió un promedio de 821 milímetros anuales de precipitación pluvial, con fuertes variaciones de tipo temporal y espacial, ya que el 67% de la lluvia se precipitó entre los meses de junio a septiembre, y casi la mitad de la lluvia se precipitó en el sur-sureste del país, que es la zona de menor densidad poblacional.

Del total de lluvia que cae en el país, el 72.5% se evapotranspira y regresa a la atmósfera; el 21.2% se escurre por los ríos y arroyos, y; el 6.4% se filtra de manera natural por el subsuelo, recargando los 653 acuíferos que tiene el país, de los cuales 173 están sobrexplotados.



LXV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Para fines de la administración del agua, existe la Comisión Nacional del Agua, que divide al país en 13 regiones hidrológico-administrativas (RHA).

El derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Por esta razón, la Asamblea General de la ONU lo reconoció así el 28 de julio de 2010 en la resolución A/RES/64/292. Posteriormente, con fecha 8 de febrero del 2012, este derecho humano fue reconocido en el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, el cumplimiento y garantía del derecho humano se dificulta, porque en México y Oaxaca estamos viviendo los tres tipos de sequía que existen: la sequía meteorológica, la sequía hidrometeorológica y la sequía hidrogeológica. La primera inició desde el año 2021 en que no llovió como se esperaba; consecuencia de esto fue la segunda, que se manifestó en que los ríos, arroyos, lagos y presas hayan disminuido su caudal y, en algunos casos, se hayan secado, provocando un estrés hídrico; la tercera se ha presentado cuando las aguas subterráneas están disminuyendo su capacidad dramáticamente. La suma de las tres sequías nos está llevando a la sequía extrema y a la emergencia hídrica, porque el agua está escaseando en la atmósfera, en el suelo y en el subsuelo.

Un factor determinante en la disponibilidad de agua es el tamaño de la población y su tendencia a concentrarse en zonas urbanas: se calcula que para 2030 la población de México será de 137.5 millones. Algunas de las regiones para las que se espera mayor crecimiento son al mismo tiempo aquellas donde ya existe un alto o muy alto grado de presión en los recursos hídricos. Esto ocasionará que se reduzca todavía más el agua renovable per cápita.

En 1950 la disposición de agua por habitante al año, era de 18,035 metros cúbicos y, para el 2007, la disposición de agua por habitante era de 4,312 metros cúbicos. La CONAGUA prevé que del 2015 al 2030, habrá un decremento de 3,692 a 3,250 metros cúbicos por habitante al año, y en algunas regiones alcanzará niveles de escasez cercanos o incluso inferiores a 1,000 metros cúbicos por habitante al año.

Por otra parte, advertimos que el Estado de Oaxaca presenta uno de los rezagos más grandes de México en materia de provisión de servicios de agua potable y saneamiento junto con los estados de Guerrero y Chiapas. En el caso de Oaxaca, solo el 85% de la población urbana y el 63% de la rural cuenta con servicio de agua potable<sup>1</sup> y en materia de saneamiento (drenaje), solo provee servicio al 84% en áreas urbanas y un escaso 39% en el ámbito rural. Adicionalmente a esta problemática se encuentra la de la continuidad



**GP PRD**  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA  
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

del servicio de abastecimiento de agua, en la que casi el 60% de la población no recibe el agua en forma continua y de ésta, más de la mitad lo recibe una vez a la semana.

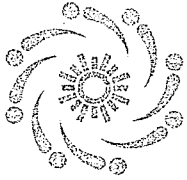
Para enfrentar este déficit será necesario reducir la demanda de agua mediante el incremento de la eficiencia de los sistemas de distribución y riego, disminuir la contaminación de los cuerpos de agua mediante sistemas de saneamiento alternativo y menor uso de agroquímicos y pesticidas, así como aumentar la oferta mediante la recolección de agua de lluvia, la reutilización de agua residual tratada y considerar la relación existente entre los sistemas natural, social y productivo, y el ciclo hidrológico que sucede en las cuencas.

Por las razones expuestas, esta iniciativa propone establecer disposiciones cuyo objetivo es que los ayuntamientos como órganos de gobierno de los municipios, empiecen a promover la captación, almacenamiento y uso del agua de lluvia, así como del agua de la niebla en las zonas altas, porque ante la crisis hídrica que seguiremos viviendo, es importante señalar que en el 2015, el país contó con 446 mil 777 millones de metros cúbicos de agua renovable, que divididos entre 121 millones de habitantes, resultan en 3,692 metros cúbicos per cápita al año, cifra que puede ayudar a enfrentar la crisis.

En ese mismo orden de ideas, proponemos que se promuevan los baños secos o los biodigestores y, que se empiecen a ubicar las zonas de recarga de los mantos freáticos, ya que un gran porcentaje del agua para el uso humano y el servicio público, proviene de los pozos profundos.

Por las razones expuestas, proponemos las modificaciones que ilustramos en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>Apartados A y B ...</p> <p><b>C. En materia de servicios y obra pública</b></p> <p>I. Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado,</p>	<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>Apartados A y B ...</p> <p><b>C. En materia de servicios y obra pública</b></p> <p>I. Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado,</p>



**GP PRD**  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico.

Fracciones de la II a la XI.- ...

Apartados D, E y F ...

**G. En materia ambiental**

Fracciones I y II ...

III. Promover y garantizar la atención de la conservación y cuidado de parques, jardines, camellones, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes; así como arborizar y promover entre los particulares, campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

Fracciones IV y V.- ...

VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua implementando un sistema de reporte de fugas, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio y escasez de agua que funcione las veinticuatro horas todos

tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico, así como promover la captación, almacenamiento y uso del agua de lluvia, y alternativas al drenaje como los baños secos o biodigestores;

Fracciones de la II a la XI.- ...

Apartados D, E y F ...

**G. En materia ambiental**

Fracciones I y II ...

III. Promover y garantizar la atención de la conservación y cuidado de parques, jardines, camellones, zonas **de recarga de los mantos freáticos** o sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes; así como arborizar y promover entre los particulares, campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

Fracciones IV y V.- ...

VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua implementando un sistema de reporte de fugas, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio y escasez de agua que funcione las veinticuatro horas todos



LXV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

<p>los días de la semana; así como promover e uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos emitidos en la materia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal;</p> <p>Fracción VII.- ...</p> <p>Apartados H, I y J ...</p>	<p>los días de la semana; así como promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia o de niebla, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos emitidos en la materia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal;</p> <p>Fracción VII.- ....</p> <p>Apartados H, I y J ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>Fracciones de la I a la XII.- ...</p> <p>XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.</p> <p>Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.</p> <p>Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán</p>	<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>Fracciones de la I a la XII.- ...</p> <p>XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano, y la disponibilidad de agua para uso humano.</p> <p>Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.</p> <p>Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán</p>



**GP PRD**  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA  
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.

Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

Fracciones de la XIV a la XXXVI.- ...

realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.

Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con **sistemas**, dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua y **captación y almacenamiento del agua de lluvia o de la niebla**.

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

Fracciones de la XIV a la XXXVI.- ...

**V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:** "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C FRACCIÓN I, APARTADO G FRACCIONES III Y VI Y, 68 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA".

**VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:** Artículos 43 apartado C fracción I, apartado G fracciones III y VI y, 68 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:** Es el siguiente:



## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C FRACCIÓN I, APARTADO G FRACCIONES III Y VI Y, 68 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

Apartados A y B ...

### **C. En materia de servicios y obra pública**

I. Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico, **así como promover la captación, almacenamiento y uso del agua de lluvia, y alternativas al drenaje como los baños secos o biodigestores;**

Fracciones de la II a la XI. ...

Apartados D, E y F ...

### **G. En materia ambiental**

Fracciones I y II ...

III. Promover y garantizar la atención de la conservación y cuidado de parques, jardines, camellones, zonas de **recarga de los mantos freáticos** o sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes; así como arborizar y promover entre los particulares, campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;

Fracciones IV y V. ...

VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua implementando un sistema de reporte de fugas, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio y escasez de agua que funcione las veinticuatro horas todos los días de la semana; así como promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia o de niebla, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los





**GP PRD**  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Lineamientos emitidos en la materia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal;

Fracción VII. ...

Apartados H, I y J ...

**ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

Fracciones de la I a la XII. ...

XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano, y **la disponibilidad de agua para uso humano.**

Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.

Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.

Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con **sistemas**, dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua y **captación y almacenamiento del agua de lluvia o de la niebla.**

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

Fracciones de la XIV a la XXXVI. ...



**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones con contravengan el presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**



*W Vasquez*  
**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
COORDINADORA**  
ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRD

*Min Lopez*

*Víctor Raúl Hernández López*

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN**

**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de marzo del 2024.